

13 de agosto de 2024

Decreto Ejecutivo 2024-02

DECRETO EJECUTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN MULTISECTORIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO

CONSIDERANDO que Illinois ha logrado avances significativos para garantizar que los adultos mayores puedan envejecer con dignidad e independencia; y

CONSIDERANDO que los adultos mayores constituyen la proporción de la población de los EE. UU. que crece más rápidamente; y

CONSIDERANDO que, en Illinois, hay 2.8 millones de personas mayores de 60 años y se estima que el 25 % de la población de Illinois tendrá 60 años o más en 2030; y

CONSIDERANDO que los adultos mayores han contribuido y seguirán contribuyendo a la salud y vitalidad de las comunidades en todo este estado; y

CONSIDERANDO que el envejecimiento de la población afecta a todas las regiones de Illinois; y

CONSIDERANDO que las desigualdades sistémicas de larga data determinan la manera en que las personas llegan a la edad adulta y su calidad de vida a medida que envejecen; y

CONSIDERANDO que dado el creciente número de adultos mayores, existe una demanda cada vez mayor de trabajadores de atención directa y cuidadores familiares, muchos de los cuales son adultos mayores, negros, indígenas, personas de color y personas que tienen dificultades para equilibrar el trabajo, la crianza de los hijos y el cuidado de adultos mayores; y,

CONSIDERANDO QUE el acceso a una amplia gama de programas públicos y privados, recursos y apoyos informales promueve significativamente un envejecimiento saludable y con propósito; y,

CONSIDERANDO que la acción coordinada entre los sectores de Illinois puede ayudar a satisfacer las necesidades cambiantes de los ciudadanos mayores de Illinois y dar forma a políticas que promuevan el envejecimiento saludable y un Illinois saludable; y,

CONSIDERANDO que un Plan Multisectorial para el Envejecimiento ("MPA" por su siglas en inglés) es un plan integral diseñado para crear un sistema coordinado de servicios de atención y apoyo de alta calidad para adultos mayores que un estado desarrolla con base en sus características únicas, su historia y las iniciativas existentes sobre envejecimiento y discapacidad;

POR TANTO, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del estado de Illinois, por el presente, decreto lo siguiente:

1. Se establece un Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Plan Multisectorial para el Envejecimiento ("Grupo de Trabajo del MPA").

2. Se establece un Consejo Asesor Comunitario del Plan Multisectorial para el Envejecimiento (“Consejo Asesor Comunitario del MPA”).
3. Se establece un Director de Planificación (“Jefe”), que tendrá su sede en el Departamento de Envejecimiento de Illinois (“IDoA” por sus siglas en inglés) y reportará directamente al Director del IDoA. El Jefe presidirá el Grupo de Trabajo del MPA y copresidirá el Consejo Asesor Comunitario del MPA.
4. El Jefe liderará el desarrollo y la implementación por parte del Estado de un MPA con objetivos claros y mensurables para apoyar el envejecimiento saludable en las comunidades de Illinois.
5. IDoA identificará un socio de investigación con experiencia a nivel estatal para brindar apoyo de investigación al Jefe, al Grupo de Trabajo del MPA y al Consejo Asesor Comunitario del MPA.
6. El Jefe actuará como formulador de políticas y portavoz sobre cuestiones relacionadas con el MPA, incluida la coordinación del esfuerzo multiinstitucional mediante el desarrollo de legislación, normas y presupuestos.
7. El Grupo de Trabajo del MPA y el Consejo Asesor Comunitario del MPA, bajo el liderazgo del Jefe, se reunirán al menos tres veces al año, de manera conjunta o por separado, según sea necesario.
8. Informado por el Grupo de Trabajo de MPA y el Consejo Asesor Comunitario de MPA, el Jefe desarrollará un MPA del estado de Illinois, que se entregará al Gobernador y a la Asamblea General antes del 31 de diciembre de 2025, con un reporte de avances adicional que se entregará antes del 31 de diciembre de 2026. El MPA será un plan estratégico integral que incluye resultados mensurables para los años calendario 2026 a 2036 con el objetivo de fortalecer a Illinois como un estado amigable con el envejecimiento. El plan puede recomendar acciones para:
 - a. Abordar los cambios demográficos relacionados con la edad y su impacto;
 - b. Fortalecer la infraestructura de atención y apoyar a los cuidadores;
 - c. Mejorar la calidad, la accesibilidad y la disponibilidad de los servicios y apoyos a largo plazo para que las personas mayores puedan permanecer en sus hogares y comunidades;
 - d. Proteger la seguridad financiera y prevenir el fraude y la explotación financiera;
 - e. Ampliar el acceso a la tecnología y reducir la brecha digital; y
 - f. Promover la equidad en salud en el contexto del envejecimiento.
9. El Jefe también deberá:
 - a. Liderar y colaborar con aquellos que desarrollan e implementan planes locales para servir a los ciudadanos mayores de Illinois;
 - b. Convocar a adultos mayores, partes interesadas y defensores para informar sobre el desarrollo del MPA;
 - c. Conectar con y aprender de otros estados que han establecido MPA y
 - d. Recomendar, promover y facilitar la colaboración entre agencias para unificar esfuerzos relacionados, incluido el Plan Estatal sobre el Envejecimiento en coordinación con el Consejo sobre el Envejecimiento de Illinois, la Comisión de Illinois sobre el Envejecimiento LGBTQ, el Consejo de Planificación de Servicios para Ciegos, la Comisión de Sordos y Personas con Dificultades Auditivas de Illinois, y otras juntas, comisiones, consejos y grupos de trabajo estatales pertinentes.
10. El Grupo de Trabajo del MPA incluirá líderes de agencias estatales que serán designados por los Directores o Secretarios de la Agencia, en consulta con el Jefe. Estará integrado por un representante de:
 - a. Departamento de Asuntos de la Vejez
 - b. Departamento de Correcciones
 - c. Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas
 - d. Departamento de Atención Sanitaria y Servicios Familiares
 - e. Departamento de Derechos Humanos

- f. Departamento de Servicios Humanos
 - g. Departamento de Seguros
 - h. Departamento de Trabajo de EE. UU.
 - i. Departamento de Salud Pública
 - j. Departamento de Transporte
 - k. Departamento de Asuntos de Veteranos
 - l. Autoridad de Desarrollo de Vivienda de Illinois
 - m. Comisión de Tutela y Defensa de Illinois
 - n. Oficina para la prevención y erradicación del sinhogarismo
 - o. Oficina del Defensor del Pueblo del Estado
 - p. Por recomendación del Jefe, se podrán designar miembros de otras agencias estatales para mejorar la labor del Grupo de Trabajo.
11. El Consejo Asesor Comunitario del MPA incluirá diversas partes interesadas que representen los objetivos y la población descritos en esta Orden Ejecutiva, que serán designados por el Gobernador.
12. El Consejo Asesor Comunitario del MPA estará copresidido por el Jefe y otro miembro designado por el Gobernador y estará integrado por no más de 25 personas; los miembros deben reflejar la diversidad geográfica, racial, cultural y socioeconómica del estado. Además, por recomendación del Jefe, se podrán designar representantes adicionales para mejorar la labor del Consejo Asesor Comunitario del MPA.
13. El Grupo de Trabajo del MPA y el Consejo Asesor Comunitario del MPA procurarán funcionar por consenso; sin embargo, siempre que cada uno de ellos tenga quórum, podrán aprobar medidas y hacer recomendaciones basadas en el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.
14. En general, los miembros del Consejo Asesor Comunitario del MPA prestarán sus servicios a voluntad del Gobernador. Si por cualquier causa se produce una vacante entre los designados por el gobernador, el Gobernador hará un nombramiento que entrará en vigencia inmediatamente. Mientras sigan reuniendo los requisitos para el puesto que ocupan, los/las miembros seguirán ejerciendo sus funciones hasta que se produzca un nuevo nombramiento o una nueva designación.
15. El Grupo de Trabajo del MPA y el Consejo Asesor Comunitario del MPA finalizarán sus funciones el 31 de diciembre de 2025.
16. Además de cualquier estatuto, política o procedimiento que puedan adoptar, todas las operaciones del Grupo de Trabajo del MPA y del Consejo Asesor Comunitario del MPA estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Libertad de Información de Illinois (5 ILCS 140/1 *et seq.*) y la Ley de Reuniones Abiertas de Illinois (5 ILCS 120/1 *et seq.*). Esto no se interpretará como un impedimento para que otros estatutos se apliquen al Grupo de Trabajo del MPA y al Consejo Asesor Comunitario del MPA y sus respectivas actividades.
17. El IDoA apoyará al Grupo de Trabajo del MPA y al Consejo Asesor Comunitario del MPA. El Departamento de Servicios Humanos de Illinois, el Departamento de Salud Pública de Illinois, el socio de investigación identificado y las fundaciones filantrópicas privadas comprometidas con el avance de los objetivos del MPA podrán brindar apoyo adicional.
18. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Salvo que se mencione expresamente en este Decreto, nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará las facultades legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.
19. Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier Decreto Ejecutivo anterior.

20. Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.
21. Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente después de su presentación ante el secretario de estado y permanecerá en vigor hasta su derogación.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el gobernador: 13 de agosto de 2024

Presentado ante el secretario de estado: 13 de agosto de 2024